

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 167/2023**  
**PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Mario Delgado Carrillo, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.	013214

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,<sup>1</sup> relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por Mario Delgado Carrillo, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

**NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA.-** Lo constituye el Decreto No. 29217/LXIII/23, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Jalisco pues, en forma relevante, se impugnan sus artículos 2º numeral 1, fracción XIX, 5º numeral 1, 134 numeral 1, fracción LXVII, 211, 236 numeral 3, 237 numerales 4, párrafo segundo y 5, 237 Bis, 237 Ter, fracción I y 237 Quáter, en los términos planteados en el apartado de conceptos de invalidez.

**MEDIO OFICIAL EN QUE FUERON PUBLICADAS LAS NORMAS GENERALES IMPUGNADAS.** - Es el número 42, sección V, Tomo CDVII, del periódico oficial del Estado de Jalisco, publicado el jueves 06 de julio de 2023, del cual acompaño copia, y puede consultarse a partir de acceder al siguiente enlace:

(<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/07-06-23-v.pdf>)

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup> y 59<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

---

<sup>1</sup> En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

<sup>2</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 167/2023

Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero<sup>4</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII<sup>5</sup>, 81, párrafo primero<sup>6</sup>, y 88, fracción II<sup>7</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en las diversas acciones de inconstitucionalidad **161/2023** y **166/2023**, promovidas por los partidos políticos locales Hagamos y Futuro en el Estado de Jalisco, **se ordena la acumulación de este expediente** a los citados medios de control de constitucionalidad y **túrnese al Ministro \*\*\*\*\***

, al haber sido designado instructor en los referidos asuntos.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>8</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>9</sup> de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite

---

<sup>4</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

<sup>5</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

<sup>6</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

<sup>7</sup> **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

<sup>8</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>9</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 167/2023**

de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 167/2023, promovida por el partido político MORENA. **Conste.**  
CCC.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:21:06Z / 09/08/2023T12:21:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	e1 6a d1 3d 3e b7 f0 68 0d 05 d5 ed 11 cf a8 80 ba b8 cd 3a 36 77 a9 f0 9b 1e 04 a0 a4 a7 7b 91 49 02 97 bd af 42 d5 bd 6b 0c 7e a8 b4 42 39 10 4f 33 a4 04 4e 6a 22 86 f2 04 ad f3 dd fe 74 c1 b9 29 3a 07 6e eb a9 b7 67 54 1e d3 30 f0 66 52 ee 1d a9 48 de 10 fa bd d1 4f 51 23 31 d8 45 ac 3f eb df af 14 9a 20 41 43 5e 17 ec f3 e4 0e b1 3f f8 24 df 39 10 db ee f2 50 52 18 1f bb b3 50 6e 56 7c 40 32 80 68 2f 1c bc 15 a9 ae 8d 35 7f ce ac 05 c6 3f e7 b2 02 e0 c8 76 59 35 7c 00 45 8e 40 40 c6 8f ef 35 f3 cb 28 76 60 53 07 4d 31 9a b3 21 a4 00 5e e0 8c 57 2a 38 e3 48 2c 42 e5 32 83 46 30 a2 97 57 08 22 d5 b2 0b 9a c2 0e 42 a3 81 45 9c 75 97 80 ba 63 21 03 ec 88 8e 3a 3e 9d c8 9d 57 c3 2b 3d 5d da 42 8f 1a 45 fc a8 90 49 e6 11 9c 84 71 0b ad 44 20 44 d6 ca 83 b9 ad			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:21:06Z / 09/08/2023T12:21:06-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:21:06Z / 09/08/2023T12:21:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6079252			
	Datos estampillados	700112DB22FD4F2479CFC9D927C7FF297FE530B8C81CF4375503650D153C792B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T21:56:37Z / 08/08/2023T15:56:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4b 6e db 11 e2 85 a1 73 85 9a 4e fd 42 b1 b8 48 b4 91 b0 4c 1c d6 3c 7a 8c fb 09 31 9a 2d d4 c5 77 db f8 7b d6 27 52 19 f9 ed d0 7a 18 59 70 d7 ad c5 73 4c b0 6d 49 5e db 2b 07 77 d4 53 1c e3 b6 0a 49 7a 43 44 ff c2 4a b9 b9 be c2 3b 8f 34 0c 15 14 7e 32 64 95 19 f1 f8 c6 ec 6d 1c 0e 13 01 d9 c8 ad 6e a1 f0 5f 90 77 cf 4a ae 1d dd 5e f2 ad a9 0e 6e 16 83 db 3e b5 dc 21 0a eb 9b ed 78 7e e8 05 a9 f3 66 08 ba ff 55 6d 16 72 e2 de cf f5 82 a9 a6 78 fc d8 8c 42 65 11 49 11 56 20 55 9d 76 77 3c 01 9c 55 4e 20 4b 83 1e 41 6c 67 9f 95 2b 30 48 b7 ac 7b de a7 3d bb 1d 7f 58 70 e6 71 d9 22 1d 05 7f e1 fa 24 df 13 a5 68 ef c2 5e e3 68 44 02 66 2e 5c 69 4f 60 04 0c 1f 6f 82 7f 7d ad 8c a8 f9 18 fa 10 bb 88 41 59 e2 ba 6c 29 80 c8 b9 0f df 51 59 28 be 9e 04 80 52 22 1c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T21:59:40Z / 08/08/2023T15:59:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T21:56:37Z / 08/08/2023T15:56:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6075771			
	Datos estampillados	C8C0A1D8855393E9BB9282FBEB104050A430066075044AC442F8EE0F821E53FA			